



RESOLUCIÓN No. 021-CSUP-2024

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, el Art. 1 de La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la cual dispone: “(...) propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social”;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior ordena: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, los literales e), f), g), y, h) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso



de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”;

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-19-No. 295-2022, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

Que, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC ordena: “Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...)”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UPEC-DPAC-2024-0102-M, remitido por la Dirección Planificación y Aseguramiento de la Calidad, en el cual pone en conocimiento la Agenda para el proceso de Rendición de Cuentas de la UPEC 2023.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

RESUELVE:

1.- Aprobar la Agenda de Rendición de Cuentas 2023, presentado por la Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, conforme los documentos anexos, que son parte de la resolución;

2.- Disponer a la Dirección de Infraestructura Física y Mantenimiento en coordinación con la Dirección de TIC, la ubicación inmediata de pantallas (TV) en todos los edificios del Campus universitario con la finalidad de difundir videos institucionales, hasta el día viernes 15 de marzo de 2024, como fecha máxima de ejecución;



3.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento; y,

4.- Notificar con el contenido de la presente resolución de forma interna a la Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad; Dirección de Infraestructura Física y Mantenimiento; Dirección de TIC; y, Jefatura de Bodega, para su conocimiento y ejecución correspondiente.

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del viernes nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Abg. Marcela Pozo M.
SECRETARIA GENERAL (E).